



RESOLUCION R-N° 0656-14

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 25 JUL 2014

Expte. N° 18.030/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0198-13 de fecha 23 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades sobre el hurto de una sopladora marca Shtill BR 420, Motor a explosión 2T potencia: 3.4 CV, cilindrada 56.5 cm³, peso 9 Kg., y un Kit aspirador completo, que se encontraban en el depósito del anfiteatro G-400.

QUE al encontrarse reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación y procedió a emitir el INFORME FINAL (fs. 64 a 67) de la instrucción sumarial en el cual se concluye:

- En autos no existen elementos indubitados que determinen la culpabilidad de alguna persona en particular, por lo que no sería factible meritar la imposición de una sanción disciplinaria, debiendo en consecuencia declararse conforme al inc. 3 del Artículo 122 del decreto 467/99, que no se pudo individualizar responsable alguno en el presente sumario y sobreseer al Sr. Ricardo Manuel VÁZQUEZ, celador, por cuanto declaró bajo los términos del artículo 62 del mencionado Decreto, es decir, en calidad de imputado, no existiendo pruebas categóricas que acrediten su responsabilidad en el hecho dañoso investigado.
- No obstante la instrucción observa la falta de control que existe en el predio universitario con respecto a las medidas de seguridad y las restricciones para el ingreso, pues si bien, para permitir el ingreso a personas es necesario contar con una autorización por escrito de la autoridad habilitada a tal fin, surge evidente de las copias del listado general de autorizaciones (fs. 35/49) y de los que efectivamente ingresaron (fs. 50/53), que se permite el acceso a personas que no se encuentran autorizadas. Por este motivo, es oportuno solicitar a las autoridades pertinentes encomienden al área de Seguridad de la Dirección General de Obras y Servicios un control más eficaz y eficiente en lo que respecta tanto al ingreso como al egreso de personas a esta Universidad, los días domingos, feriados, en épocas de receso y cualquier día en horario nocturno, pues se advierte a todas luces que ésta y otras medidas que mejoren la seguridad deben ser tomadas con carácter de URGENTE.
- En el presente sumario existe perjuicio fiscal que asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA y OCHO (\$ 3.548,00), según valuación provista por la Dirección de Patrimonio de esta Universidad.
- Se aconseja dar de Baja el bien sustraído por las oficinas pertinentes, notificar a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y enviar el citado acto a dicha Dirección y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

QUE se puso en conocimiento de lo actuado a la Subgerencia de Control de la Legalidad de la SIGEN quien emitió el Informe Técnico N° 127/13.



RESOLUCION R-Nº 0656-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 18.030/13

QUE asimismo se notificó del informe final al Sr. Ricardo Manuel VÁZQUEZ.

QUE en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución CS Nº 637/10, se dio intervención a la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, quien mediante Dictamen Nº 308, manifiesta que comparte plenamente el informe producido por la instrucción sumarial, concluyendo que corresponde que el Sr. Rector proceda a concluir el presente sumario administrativo, disponiendo -de compartirse la opinión- el sobreseimiento del agente involucrado y dar de baja el bien sustraído.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral Nº 0198-13, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad.

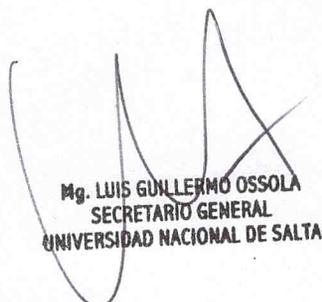
ARTICULO 2º.- SOBRESER al Sr. Ricardo Manuel VÁZQUEZ, celador, D.N.I. Nº 6.611.789, por cuanto no existen pruebas categóricas que acrediten su responsabilidad en el hecho investigado, ni elementos indubitados que determinen la culpabilidad de alguna persona en particular.

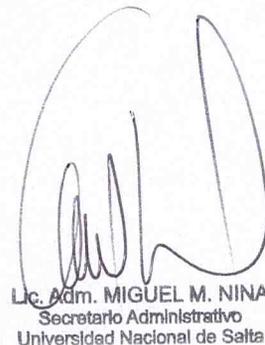
ARTÍCULO 3º.- Disponer que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO realice los trámites correspondientes para dar de baja al bien sustraído.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que a través del área de Seguridad de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, se realice un control más eficaz y eficiente en lo que respecta tanto al ingreso como al egreso de personas a esta Universidad, durante los días domingos, feriados, en épocas de receso y cualquier día en horario nocturno.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL y de ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLELMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA